# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

**N° MUNICIPIO-DGO-REPUVE-003/2024**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DURANGO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"** REPRESENTADA POR EL **C. LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **C. LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO** POR CONDUCTO DE LA **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS** REPRESENTADA POR EL C. **ING. JOSÉ JAVIER CHÁVEZ CIBRIÁN** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR** COMO **DEPENDENCIA EJECUTORA** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA IZCALLI, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR EL **C. L. A. RAUDEL ESPINOSA REYMUNDO** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## D E C L A R A C I O N E S:

**I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:**

**I.1.-** SU LEGAL EXISTENCIA, EL CARÁCTER DE PERSONA MORAL CON AUTONOMÍA PROPIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA Y CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN ACREDITADAS CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 50, 51 Y 147 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, 2 Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO Y 4 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO.

**I.2.-** QUE SU REPRESENTANTE EL **C. LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**, QUIEN ACREDITA SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE DURANGO FECHA 10 DE JUNIO DE 2022, Y LA INTEGRACIÓN DE LAS FÓRMULAS ELECTAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS, EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO; ASÍ COMO EL ACUERDO DEL INTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO N° 50, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022,; CUENTA CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN X Y 53 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES I, III Y X DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO.

**I.3.-** QUE EL **C. LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA**, ACREDITA SU CARÁCTER DE **SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO** MEDIANTE EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN II Y 23 FRACCIÓN I Y XIV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ARTÍCULOS 77 Y 81 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

**I.4.-** EL **C. ING. JOSÉ JAVIER CHÁVEZ CIBRIÁN**, ACREDITA SU CARÁCTER DE **DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS**, MEDIANTE EL ACUERDO TOMADA EN SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

**I.5.-** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024, INCLUIDO EN EL **RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS** SEGÚN OFICIO DE APROBACIÓN **N° 2024-REPUVE-A-1240** DE FECHA **15 DE MARZO DE 2024**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

**I.6.-** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO N° 200, FRACCIONAMIENTO SAN IGNACIO, C. P. 34030** EN ESTA **CIUDAD DE DURANGO, DGO.**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**I.7.-** SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **HAM-580101-5P9**.



*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*
*"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*

**I.8.-** EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL CONTRATISTA"** PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.5, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUMERO **HAYTO-DGO-DMOP-REPUVE-003-24** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 26 FRACCIÓN I Y 27 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. PARA TAL EFECTO, SE CELEBRARON LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EL DÍA **22 DE ABRIL** DE **2024**; Y EL ACTO DONDE **"LA CONTRATANTE"** HIZO SABER EL FALLO DE LA LICITACIÓN SE REALIZÓ EL DÍA **25 DE ABRIL DE 2024** EN EL QUE SE ADJUDICÓ A **"EL CONTRATISTA"** EL PRESENTE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS RELACONADOS CON LA OBRA OBJETO DEL MISMO.

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE**:

**II.1.-** ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 504 DE FECHA **07** DE **ENERO DE 2004**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA **LIC. LILIANA DEL RAYO RODRÍGUEZ SARMIENTO** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 02 DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

**II.2.-** EL **C. L. A. RAUDEL ESPINOSA REYMUNDO** QUIEN ACREDITA SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 504 DE FECHA **07** DE **ENERO DE 2004**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA **LIC. LILIANA DEL RAYO RODRÍGUEZ SARMIENTO** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 02 , DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

**II.3.-** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**II.4.-** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE JOSÉ CARLOS TRUJILLO N° 201, COLONIA AZTECA, C.P. 34190,** DE LA CIUDAD DE **DURANGO, DGO.**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO; SU REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRATISTAS ES **OPM-218** Y SU REGISTRO ANTE EL I. M. S. S. **N° B26-49319-10-3.**

**II.5.-** SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CAI-040108-1N0.**

**II.6.-** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS Y LAS ESPECIFICACIONES, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, EL PRESUPUESTO Y DEMÁS DOCUMENTOS EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMAN E INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, TENIÉNDOSE A AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTAREN.

**II.7.-** HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

**II.8.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**II.9.-** QUE PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PRESENTA, EN ESTE ACTO, ACUSE DE RECIBO ACTUALIZADO DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN AL SAT, Y SE OBLIGA A PRESENTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL SAT EN EL QUE EMITA SU OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.3.1 DE LA RESOLUCIÓN MICELÁNEA FISCAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017

**III.- DECLARAN "LAS PARTES"**

**III.1.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN PARA ASUMIR DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTÁN DE ACUERDO A SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**"LA CONTRATANTE"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN:



*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*
*"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*

| NOMBRE DEL PROYECTO | UBICACIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|
| SE240010 CP PAVIMENTACIÓN DE CALLE CERRO BLANCO CON ASFALTO, ENTRE PRIV. LA SAN MARTINA Y CALLE MICHILÍA, EN EL FRACC. LOMAS DEL PARQUE, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, EN LA LOCALIDAD DE DURANGO | FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL PARQUE | $1'285,390.02 |
| SE240013 CP PAVIMENTACIÓN DE CALLE PERIMETRAL FERROCARRIL CON ASFALTO, ENTRE LÁZARO CÁRDENAS NTE. HASTA 0+860, FRACC. LA FORESTAL, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, EN LA LOCALIDAD DE DURANGO | FRACCIONAMIENTO LA FORESTAL | $2'924,848.91 |
| | **SUBTOTAL** | **$4'210,238.93** |

Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE CONTRATO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.**
EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE ========== **$4'210,238.93 SON: (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 93/100 M. N.)**, MÁS EL 16.00% ========== (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I. V. A.) ========== **$673,638.23 SON: (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 23/100 M. N.)**, PARA UN TOTAL DE ==== **$4'883,877.16 SON: (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 16/100 M. N.)**.

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **60** DÍAS NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA **29** DE **ABRIL** DE **2024** Y TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **27** DE **JUNIO** DE **2024**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

**CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.**
**"LA CONTRATANTE"**, CUANDO SEA EL CASO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES, ASÍ COMO LA PROPIEDAD O LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INCLUYENDO DERECHOS DE VÍA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES SOBRE LOS CUALES SE EJECUTARÁN LOS SERVICIOS, CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ASIMISMO, **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL(LOS) INMUEBLE(S) EN LOS QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "LA CONTRATANTE", OBSERVANDO, TANTO **"LA CONTRATANTE"** COMO **"EL CONTRATISTA"**, LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL(LOS) INMUEBLE(S) EN LOS QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LA OBRA A **"EL CONTRATISTA"**, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S).

**QUINTA: ANTICIPOS.**
**"LA CONTRATANTE"** OTORGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR CONCEPTO DE ANTICIPOS EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO EN EL PRESENTE EJERCICIO, QUE SERÁ ENTREGADO CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y QUE DEBERÁ SER APLICADA POR **"EL CONTRATISTA"** DE LA FORMA SIGUIENTE:



*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*
*"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*

**A).-** EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **$488,387.72 SON: (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 72/100 M. N.)**. INCLUIDO EL ========== IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES. BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIE LOS TRABAJOS, Y

**B).-** EL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **$1'953,550.86 SON: (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 86/100 M. N.)**, INCLUIDO EL ========== IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"LA CONTRATANTE"** EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DEL AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, QUE ABARCARÁN UN PERÍODO NO MAYOR A UN MES CALENDARIO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES; LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ TRÁMITAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS



*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*
*"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*

NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**. NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

**SÉPTIMA: GARANTÍAS.**
PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE **"LA CONTRATANTE"**, FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DURANGO, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBA COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ GARANTIZAR LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"**, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO.

**OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.**
LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.

**NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.**
AL CONCLUIR LA OBRA, **"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ DE INMEDIATO A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA CONTRATANTE"** EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"LA CONTRATANTE"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS



*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*
*"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*

IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

**"LA CONTRATANTE"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

**A).-** CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**B).-** CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"** EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**C).-** CUANDO DE COMÚN ACUERDO, **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**D).-** CUANDO **"LA CONTRATANTE"** RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"** LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE DECIDA RECIBIR.

**E).-** CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

**DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".**
**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR EL PERFIL REQUERIDO Y TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

**"LA CONTRATANTE"** SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

**DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.**
**"EL CONTRATISTA"**, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".**
PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".**
"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA CONTRATANTE". CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE PODRÁ SER RECLAMADA POR "LA CONTRATANTE" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

IGUALMENTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS



*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*
*"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*

DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INSTALAR EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS UN LETRERO INFORMATIVO SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA QUE SE EJECUTA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS.

ES OBLIGATORIO EL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABECIDO EN EL ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTÍCULO 122 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

ASIMISMO ES RESPONSABILIDAD DE **"LA CONTRATISTA"** QUE LA PERSONA QUE FIRMARÁ LAS NOTAS DE BITÁCORA, SE PRESENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN, PARA ASENTAR LA NOTA DE APERTURA, ACOMPAÑADO DE SU FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) VIGENTE QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LOS ARCHIVOS CON TERMINACIÓN *KEY (OBTENIDA DEL PROGRAMA SOLCEDI), *CERT (CERTIFICADO ENTREGADO POR EL SAT), ASÍ COMO LA CONTRASEÑA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA FIRMA.

**DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.**
**"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR **"LA CONTRATANTE"**, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE **"EL CONTRATISTA"** Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"**. LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**"LA CONTRATANTE"** A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.**
**"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"**, CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

**A).- "LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN, DICHAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"LA CONTRATANTE"** REINTEGRARÁ A "EL CONTRATISTA EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

**B).-** SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE OBRA, **"LA CONTRATANTE"** LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE



*"Este programa es público, ajeno a cualquier partida política. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*
*"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*

TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"** NO SE ATRIBUYA A CULPA DE **"EL CONTRATISTA"** INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

SI **"LA CONTRATANTE"** OPTA POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y 52 Y 53 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO EN EL INCISO 3.3 APARTADOS 3.3.16 Y 3.3.17 DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**
**"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LA OBRA CONTRATADA POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**
**"LA CONTRATANTE"** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR **"EL CONTRATISTA"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

**"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"** CONVIENEN, EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

**A).-** SI NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE **"LA CONTRATANTE"**.

**B).-** SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **"LA CONTRATANTE"**.

**C).-** SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR **"LA CONTRATANTE"**.

**D).-** SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.

**E).-** SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

**F).-** SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.

**G).-** SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**.

**H).-** SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*
*"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*

**I).-** SI NO DA A **"LA CONTRATANTE"** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

**J).-** SI CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

**K).-** SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

**L).-** EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR **"LA CONTRATANTE"**, ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA CONTRATANTE"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A **"EL CONTRATISTA"**, **"LA CONTRATANTE"** PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"**, PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 62, FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGANDO A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR **"LA CONTRATANTE"**, ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER **A "LA CONTRATANTE"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS



*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*
*"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*

QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**VIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.**
**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGAN LOS SIGUIENTES DESCUENTOS:

**A).-** DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.

**B).-** DEL 0.2% (DOS AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA APORTARLO VOLUNTARIAMENTE A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN QUE DESARROLLA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DE LA CUAL ES SOCIO Y RATIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**
**"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"**, RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".**
**"EL CONTRATISTA"** MANIFIESTA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.**
LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEBERÁ CONSERVAR EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO EFECTUADA EN LAS OBRAS, CUANDO MENOS POR UN LAPSO DE 10 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

EN CASO DE QUE LA INVERSIÓN QUE IMPORTEN LAS OBRAS SEA REPRESENTATIVA, DEBERÁ CONSERVARSE POR SEPARADO Y DE MANERA INDEFINIDA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE LA AMPARE INCLUYENDO ESTE ACUERDO, MISMOS QUE INTEGRARÁN EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL, SEGÚN DISPONE LA NACG 01 NORMA DE ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2017, ASÍ COMO EN EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN SU CAPÍTULO III, DISPOSICIONES APLICABLES AL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL VIGENTE A PARTIR DE 01 DE ENERO DE 2019.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**
**"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN RESULTANTE DE LA OBRA, SERÁ EN SU TOTALIDAD PROPIEDAD DE **"LA CONTRATANTE"** Y PARA GARANTIZAR LA EFICACIA Y SECRECÍA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO, SOLO SERÁ CLASIFICADA COMO RESERVADA DE FORMA TEMPORAL, HASTA EN TANTO LA **"LA CONTRATANTE"** LA ANALICE PARA DETERMINAR SU PUBLICIDAD, LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE NO GENERAR CONFLICTO EN LA POBLACIÓN.

LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"LA CONTRATANTE"** POR TANTO, **"EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ DIVULGAR DICHA INFORMACIÓN SIN PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**. CONVIENEN **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"** EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONEN O QUE LLEGUEN A CONOCER POR MOTIVO DEL CONTRATO, SERÁ CONSIDERADA COMO ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE OBLIGAN A NO REVELARLA A TERCERAS PERSONAS AJENAS A **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"**. POR LO ANTERIOR, SE OBLIGAN A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LAS PERSONAS QUE MANEJEN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ÉSTAS CON MOTIVO O COMO CONSECUENCIA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, NO LO DIVULGUEN Y QUE PERSONAS AJENAS A **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"**, NO TENGAN ACCESO A ELLA.



*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*
*"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA POR UN PERIODO DE 5 AÑOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO VIGENTE **"EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO LOS DATOS RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**, POR LO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** NO PODRÁN UTILIZAR, DISPONER, CONSERVAR Y/O TRANSMITIR EN NINGÚN MEDIO LA INFORMACIÓN QUE SE PUDIERA OBTENER A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NI ANTES, NI DURANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

SE CONSIDERARÁ, PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, COMO CONFIDENCIAL, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA ESTRUCTURA, OPERACIONES, ACCIONARIADO, METODOLOGÍA, FÓRMULA, PROYECCIONES, ESTRATEGIAS, TÉCNICA, FINANZAS, CONTABILIDAD, PRODUCCIÓN, PROCESOS, PROVEEDORES Y CLIENTES DE CADA UNA DE **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"**, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS ANÁLISIS, ESTUDIOS, PROYECCIONES, COMPILACIONES, OFERTAS, ARCHIVOS, EXPEDIENTES, CORRESPONDENCIA, INFORMACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, ECONÓMICA, DE NEGOCIOS, ESTUDIOS DE MERCADO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN A LOS QUE **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"** TENGAN ACCESO RESPECTO A LA PROPIEDAD DE LA OTRA PARTE. EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"** LLEGARA A HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE TERCERAS PERSONAS AJENAS A ÉSTAS POR DOLO, NEGLIGENCIA O MALA FE IMPUTABLE A ALGUNA DE **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"** Y/O SU PERSONAL, LA PARTE RESPONSABLE DEBERÁ RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA OTRA, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES LEGALES PREVISTAS EN LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, RELATIVAS AL SECRETO PROFESIONAL, EN QUE INCURRIRÍA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: (I) INFORMACIÓN QUE YA FUERA DEL DOMINIO PÚBLICO O PREVIAMENTE DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE UNA PARTE A LA OTRA; (II) INFORMACIÓN OBVIA PARA UN TÉCNICO EN LA MATERIA CON BASE EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PREVIAMENTE A LA FECHA DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE UNA PARTE A LA OTRA; (III) INFORMACIÓN QUE FUESE HECHA DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE DIVULGACIÓN DE UNA PARTE A LA OTRA, SIEMPRE QUE DICHA DIVULGACIÓN NO FUESE CONSECUENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD ASUMIDA EN EL CONTRATO. TAMPOCO SE ENTENDERÁ COMO UN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS BAJO ESTA CLÁUSULA LA REVELACIÓN O ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"** POR LA OTRA CUANDO DICHA ENTREGA SE HUBIESE REALIZADO COMO CONSECUENCIA DE UNA ORDEN ESCRITA DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE OBLIGADA A REVELAR LA INFORMACIÓN NOTIFIQUE A LA OTRA PARTE, EN FORMA OPORTUNA, DE LA RECEPCIÓN DE DICHA ORDEN, EN FORMA PREVIA A SU DESAHOGO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN **"EL CONTRATISTA"** DE REALIZAR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS DIRECTOS POR EL IMPORTE RESULTANTE DEL 10.00% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, EN CUYO CASO SE HABRÍA DE SEGUIR EL MISMO PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, ESTO SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCIDA POR **"LA CONTRATANTE"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

**VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.**
**"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 70, 113 Y 116 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO VIGENTE, POR LO QUE LOS GOBERNADOS PODRÁN REALIZAR CONSULTA A TRAVÉS DE LOS PORTALES Y MECANISMOS PARA ELLO ASIGNADOS.

**VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.**
**"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"** ACUERDAN QUE EL CANAL DE COMUNICACIÓN ACEPTADO, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS AL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ POR ESCRITO MEDIANTE OFICIO, EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS POR LAS PARTES EN LOS NUMERALES 1.6 Y II.4. CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SE NEGARÁ A RECIBIR, BASTARÁ CON FIJAR EN PUERTA O EN ESTRADOS DE LA DEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS DE SU ESCRITO EN MENCIÓN, QUEDANDO FORMALMENTE NOTIFICADO, DEBIÉNDOSE ASENTAR LOS HECHOS MEDIANTE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, PARA SU CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES, DE LO CONTRARIO CARECERÁ DE VALIDEZ.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**



*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*
*"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**POR LA CONTRATANTE**

**C. LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA**
**SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO**

**POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA**

**C. ING. JOSÉ JAVIER CHÁVEZ CIBRIÁN**
**DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**POR LA CONTRATISTA**

**C. L. A. RAUDEL ESPINOSA REYMUNDO**
**CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA IZCALLI, S. A. DE C. V.**



*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*
*"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*